



# Federación de Softbol de Puerto Rico

PO Box 7891 Post Net Suite 116  
Guaynabo, PR 00970-7891

[fedesoft@softballpr.net](mailto:fedesoft@softballpr.net)

---

## CONSTITUCION DE LA FEDERACION DE SOFTBOL DE PUERTO RICO

*(Enmendada y aprobada 5 de mayo de 2012)*

### Artículo I – Duración

Por la presente se organiza la Federación de Sóftbol de Puerto Rico como entidad deportiva, con fines no pecuniarios y por tiempo indefinido: de aquí en adelante se denominará FEDESOFTE.

### Artículo II – Constitución

Para estructurar la organización de FEDESOFTE, se aprueba y se pone en vigor la presente Constitución

### Artículo III – Propósito

FEDESOFTE se dedicará a organizar, auspiciar, promover y desarrollar el sóftbol en todas las categorías, en ambos sexos, por todos los medios lícitos a su alcance.

### Artículo IV – Domicilio

El domicilio oficial de FEDESOFTE será la ciudad de San Juan, capital de Puerto Rico.

### Artículo V – Insignia

La insignia de FEDESOFTE será: la bandera de Puerto Rico y los perfiles de una mujer y un hombre dentro de una bola de sóftbol y alrededor las palabras Federación de Sóftbol – Puerto Rico. Los colores son: rojo, azul y blanco.

### Artículo VI – Miembros

Serán miembros de FEDESOFTE:

1. Los miembros del Pleno de la Asamblea
2. Los miembros de cada Liga afiliada a la Federación, que incluirá:

- a. Los apoderados y co-apoderados no miembros del Pleno
  - b. Directores de torneos
  - c. Comités de apelación
  - d. Dirigentes y Jugadores
  - e. Oficial
3. Oficiales de Relaciones Públicas
  4. Compiladores Oficiales
  5. Jefes de Árbitros

## **Artículo VII – Derechos de los Miembros**

Los miembros de FEDESOFTE tendrán aquellos derechos y obligaciones que le otorga esta Constitución.

## **Artículo VIII – Quórum**

Constituirá “Quórum” la mitad más uno de los miembros de cada liga, de la asamblea general y de la Junta de Directores. Luego de constituido el “Quórum” los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes. A partir de media hora después de la hora citada, excepto en la Asamblea General, una tercera parte de los miembros constituirán el “Quórum”.

## **Artículo IX – Asamblea en Pleno**

El Pleno de la Asamblea de FEDESOFTE es la autoridad suprema de la organización y se reunirá todos los meses de marzo en Asamblea Ordinaria y en Asamblea Extraordinaria, en todas las ocasiones que la Junta de Directores lo crea conveniente o que así sea requerido mediante solicitud escrita de una tercera parte de los miembros del Pleno.

Serán miembros del Pleno de la Asamblea:

1. La Junta de Directores
2. Un máximo de doce apoderados activos de la Liga Femenina
3. Un máximo de doce apoderados activos de la Liga Masculina
4. Todo apoderado, miembro del Pleno, que no asista a una asamblea perderá su voto
5. El año que una Liga no complete sus doce apoderados se igualará al número menor para que haya igualdad
  - a. Se dispone que todo apoderado, de franquicia nueva, debe haber participado, por lo menos, en el inicio de un torneo para poder formar parte del Pleno de la Asamblea.
  - b. Cualquier apoderado activo que no participa, retire un equipo o reciba una dispensa en un torneo, no podrá participar en las reuniones del Pleno de la Asamblea ni podrá ocupar ningún puesto dentro de las Ligas o de FEDESOFTE.

- c. Todo apoderado nuevo será referido al pleno de la liga para su evaluación y certificación por la Junta de Directores

## **Artículo X – Junta de Directores**

La Junta de Directores será la autoridad suprema de FEDESOFTE en ausencia del Pleno.

Compondrá la misma:

1. El Presidente
2. El Vice-presidente
3. El Secretario
4. El Tesorero
5. Los Directores de Liga (uno por cada rama)
6. Tres apoderados activos de la Liga Masculina
7. Tres apoderados activos de la Liga Femenina
8. Los directores de Torneo

## **Artículo XI – Deberes de la Junta**

La Junta de Directores se reunirá por lo menos dos veces al año en Asamblea Ordinaria, la cual será convocada por el Presidente. Se reunirá además, en sesión extraordinaria en todas las ocasiones que el Presidente lo crea conveniente, o que lo requiera por escrito por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta de Directores.

## **Artículo XII – Funciones de la Junta de Directores**

La Junta de Directores tendrá los siguientes poderes, facultades y deberes:

1. Aprobará un estimado de ingresos y egresos y un presupuesto anual que regirá el movimiento económico de la organización.
2. Certificará todos los apoderados de ambas ligas.
3. Verá en apelación todos los casos, que en orden apelativo, lleguen ante su consideración, después que el asunto haya sido visto por el Comité de Apelaciones de su respectiva Liga.
4. Aprobará la programación anual de actividades de FEDESOFTE.
5. La Junta de Directores asumirá responsabilidad total sobre los equipos representativos de FEDESOFTE.
6. Podrá tomar cualquier acción que crea necesaria para el bien del deporte y la Federación.
7. Auspiciará, organizará y financiará cualquier actividad, nacional o internacional, en cualquier modalidad, categoría o sexo, que vaya en beneficio del desarrollo del sóftbol.

## **Artículo XIII – Limitaciones de los Oficiales**

El Presidente & Vice-presidente, no podrán estar vinculados con ningún equipo de FEDESOFTE y los Directores de Liga los Directores de Torneo podrán ser Apoderados que no estén vinculados al torneo que sean elegidos, según sea el caso. El Presidente y el Vice-presidente no podrán estar ligados a la misma liga. Tampoco podrán estarlo el Secretario y el Tesorero.

## **Artículo XIV – Las Ligas**

1. FEDESOFTE estará compuesta por una Liga Femenina y una Liga Masculina y sus integrantes.
2. Todos los torneos de fútbol de cualquiera de las modalidades, a saber: lanzamiento lento, modificado, rápido, fútbol de silla de ruedas, fútbol de salón y fútbol de playa tienen que ser aprobados por FEDESOFTE previo a ser desarrollados por cada Liga; y para todos los efectos sus integrantes serán miembros de la Liga a que pertenecen con todos los derechos y deberes que le otorga esta Constitución y el Reglamento de la Liga.
3. Un torneo de una de las modalidades antes mencionadas, para ser reconocido por FEDESOFTE y la Liga, tiene que tener una matrícula mínima de cuatro equipos, que deben celebrar un mínimo de doce juegos, por lo menos en la serie regular.
4. Los jugadores(as) de ligas de desarrollo equipos juveniles pertenecerán en todas las categorías a los equipos de su pueblo. De haber una Liga de Desarrollo pero no hay un equipo en la categoría Superior estos jugadores (as) pertenecerán al pueblo que geográficamente esté más cerca, distancia plaza a plaza, y tenga la categoría Superior. Solamente podrán jugar con equipos de otros pueblos previa autorización del apoderado del equipo existente. La protección de este jugador(a) en las categorías en desarrollo se concede siempre y cuando el jugador(a) no haya participado en el Torneo Superior primero. (Esto fue aprobado en Comité Ejecutivo). Si el apoderado tiene en su Roster el máximo de jugadores veinticuatro (24) no habrá razón para no autorizar al jugador(a) en desarrollo participar con otro equipo. Al finalizar la temporada el jugador(a) en cuestión no podrá ser reserva por el equipo en que participó siempre y cuando no haya participado en la categoría Superior.
5. En diciembre del año de elecciones, el pleno de cada Liga, reunidos por separado, elegirán los tres apoderados que los representarán en la Junta de Directores al igual que al Director de cada Liga y los apoderados que los representarán en el Pleno de la Asamblea.
6. El pleno de cada Liga estará compuesto por todos los apoderados activos de todos sus torneos por activo se entenderá todo apoderado cuyo equipo haya jugado en un torneo de la Federación no más tarde de un año atrás.
7. Para que un apoderado pueda participar de cualquier asunto decisión al de una Liga o de la Federación, debe estar libre de deudas.
8. Todo apoderado que retire un equipo de un torneo sin una causa justificada será expulsado de la Liga y de cualesquiera posiciones que ocupe en la misma.

## **Artículo XV – Elecciones**

Cada cuatro años a partir de las elecciones del 2008, en la Asamblea Ordinaria del mes de marzo el Pleno de la Asamblea elegirá la Junta de FEDESOFTE. En votación secreta se elegirá al Presidente, Vice-presidente, Secretario y Tesorero de la FEDESOFTE por un máximo de 2 términos, teniendo derecho al voto la Junta saliente.

El Delegado en Propiedad y el Delegado suplente de la Federación, ante el Comité Olímpico de Puerto Rico, será seleccionado por el Pleno en esta misma Asamblea, disponiéndose que nada impida que el Presidente ocupe una de estas posiciones.

## **Artículo XVI – Reuniones de la Asamblea**

En todas las Asambleas de FEDESOFTE se permitirá la presencia del público. Establecerán “Quórum” en todas las reuniones o asambleas de FEDESOFTE, la mitad más uno de las personas con derecho a voto, excepto cuando esta Constitución disponga lo contrario.

## Artículo XVII – Facultades de los Oficiales

### A. El Presidente

1. Será una persona de reconocida capacidad moral y amante del deporte
2. Interpretará la Constitución y el Reglamento junto a la Junta de Directores.
3. Pondrá en vigor los acuerdos de la Junta de Directores y de la Asamblea, así como los dispuestos en la Constitución
4. Podrá:
  - a. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Directores y las Asambleas del Pleno.
  - b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución y el Reglamento, así como los acuerdos de la Junta de Directores y las Asambleas.
  - c. Someter a la consideración de la Junta de Directores los cargos en apelación contra cualquier miembro cuyas actuaciones estén en conflicto con la Constitución, Reglamentos, reglas de sóftbol y acuerdos de la Junta de Directores.
  - d. Proclamar los campeones de los distintos torneos auspiciados por FEDESOFTE.
  - e. Representar oficialmente a la Junta de Directores y a FEDESOFTE en cualquier actividad deportiva en y fuera de Puerto Rico.
  - f. Firmar con el Secretario toda correspondencia, certificados, diplomas y cualquier otro documento que emita FEDESOFTE.
  - g. Nombrar el Oficial de Relaciones Públicas de la Federación, quien se encargará de ser el enlace con la prensa y mantendrá una comunicación continúa en los medios de comunicación.
  - h. En ausencia de la Junta de Directores, entenderá en cualquier violación a la Constitución y el Reglamento, y en casos cuyos castigos no estén determinados por la presente constitución y Reglamento. Si la violación es de tal magnitud, que a juicio del Presidente, afecte la estabilidad de FEDESOFTE como entidad. Este podrá suspenderlo inmediatamente y celebrarle una vista posteriormente, entendiéndose que no importa el tipo de violación en que se haya incurrido, todo miembro tendrá siempre derecho a una vista.
  - i. En caso en que estén envueltos miembros de la Junta de Directores, apoderados o co-apoderados, el Presidente debe llevar el caso ante la consideración de la Junta de Directores del Pleno.
  - j. Rendirá dos informes escritos anualmente a la Asamblea del Pleno, de todas las actividades celebradas por FEDESOFTE.
  - k. Informará a la Junta de Directores o a la Asamblea en Pleno de todas las invitaciones a torneos, asambleas, congresos y competencias a las cuales se invite a él o a FEDESOFTE, además de toda comunicación remitida por el Comité Olímpico de Puerto Rico, Confederación Centroamericana, Panamericana o Federación Internacional de Sóftbol.
  - l. Realizará todas y cualesquiera gestiones que sean necesarias en pro del buen funcionamiento de FEDESOFTE.
  - m. Nombrar junto a la Junta de Directores aquellos comités tales como disciplina, protestas, ética, (dopaje y hostigamiento sexual), revisión de reglamentos y cualquier otro que estime necesario para el buen funcionamiento de la Federación.
  - n. Convocará a una subasta informal en enero, para adjudicar la exclusividad de la bola a usarse por la Federación, por un término máximo de dos años. Los licitadores tendrán que depositar una fianza a ser designada por la Junta de Directores.
  - o. Seleccionará con la Junta de Directores los representantes de la Cena Olímpica.

## **B. El Vice-presidente**

El Vice-presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporera o permanente y desempeñará el cargo de Presidente hasta que se elija un nuevo Presidente. Además, realizará todas las funciones que el Presidente le asigne. De ser de forma permanente la sustitución, éste deberá convocar a elecciones en un periodo no mayor de tres (3) meses luego de que se produzca la vacante.

## **C. El Secretario**

1. Preparará y conservará las actas en todas las reuniones de FEDESOFTE y la Junta de Directores. No más tarde de quince días después de una reunión, circulará las actas entre los miembros de FEDESOFTE o la Junta de Directores, según sea el caso.
2. Recibirá y se encargará de que se conteste la correspondencia, teniendo siempre al Presidente enterado de todo lo que se reciba.
3. Firmará junto al tesorero, Vicepresidente o Presidente los cheques de la federación.
4. Desempeñará cualquier otra función propia de su cargo que le asigne la Junta de Directores o al Presidente.
5. Notificará a los miembros de las Ligas de las reuniones, con una semana de anticipación para que se puedan hacer los arreglos necesarios para asistir.
6. Mantendrá o coordinará con una persona asignada las páginas de INTERNET de la Federación y/o sus Ligas.

## **D. El Tesorero**

1. Preparará, junto al Presidente, el presupuesto operacional de FEDESOFTE.
2. El presupuesto deberá ser dividido en dos, una partida para cada Liga de acuerdo a sus compromisos anuales y torneos.
3. Rendirá dos informes anuales a la Asamblea en Pleno, reflejado todo el movimiento económico de FEDESOFTE durante dicho periodo, así también en cualquier momento que sea requerido por la Junta de Directores. Estos informes serán sometidos 15 días antes de las asambleas a los directores de liga con copia de todo cheque, factura, recibos de compras y donativos con los nombres de los donantes y la cantidad donada. Firmará junto al Secretario o Vicepresidente los cheques de la Federación y junto a los tesoreros de las ligas los cheques de las ligas.
4. Coordinará con las ligas su incorporación en Secretaría de Estado, de estas interesarlo y dará el visto bueno a toda solicitud o propuesta económica que las ligas realicen. Dichas propuestas nunca estarán en conflicto con las actividades de recolección de fondos de la Federación.
5. Desempeñará cualquier otra función propia de su cargo que le asigne la Junta de Directores o el Presidente.
6. El Informe del Tesorero será revisado por un contable certificado que apruebe el mismo como correcto en cumplimiento con las buenas prácticas de Contabilidad.
7. Desarrollará un plan de mercadeo y gestionará aportaciones económicas en adición a las ya existentes para ayudar a financiar los eventos, torneos, actividades, equipos y todo proyecto de La Federación .

## **E. Los Directores de la Liga**

1. Tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
  - a. Serán miembros de la Junta de Directores con voz y voto
  - b. Elegirán conjuntamente con los apoderados de los equipos, el director de cada torneo, el Secretario y el Tesorero de cada liga. desarrollo de la Liga y sus torneos.

- c. Desempeñarán todas las funciones que se les encomiende por la Junta de Directores, el Presidente o por el Pleno de la Liga.
- d. Tendrán todos los poderes para tomar acción en caso de actos de indisciplina de cualquier miembro, que afecte el buen desarrollo del evento y el buen nombre de la Federación.
- e. Interpretarán el Reglamento, reglas y constitución de FEDESOFTE en caso de protesta, e informará al Presidente su decisión sobre el caso, no más tarde de cuarenta y ocho horas. Además pondrá en ejecución el reglamento que apruebe su liga.
- f. Contestará las vistas solicitadas por escrito y las canalizará al foro correspondiente, en el término máximo de una semana.
- g. Aprobará en forma final el itinerario de juegos en los torneos de todas las categorías de la Liga que rige.
- h. Podrá él o su representante cambiar los parques de juego asignados, en consulta con ambos apoderados envueltos
- i. Nombrará un comité con la aprobación de la liga de por lo menos cinco personas, que incluya por lo menos dos apoderados, miembros de FEDESOFTE, que seleccionará el cuerpo técnico y los integrantes de cada uno de los equipos representativos de FEDESOFTE, en competencias internacionales. Los miembros de este comité serán representantes Bonafide de la modalidad en cuestión. El comité será presidido por el Presidente de la Federación o su representante autorizado.
- j. Informarán al Presidente sobre cualquier anomalía en el transcurso del

## **F. Miembros**

Desempeñarán todas las funciones que se les encomiende por la Junta de Directores o el Presidente.

## **Artículo XVIII – Disposiciones Generales**

### **1. Gastos de Representación**

- A. La Junta de Directores autorizará al Presidente a utilizar la cantidad de mil dólares anuales, para incurrir en gastos de representación mediante evidencia de facturas, siempre y cuando dichos pagos se hagan en gestiones oficiales o para el beneficio de FEDESOFTE. Cada aprobación se realizará antes de incurrir en el gasto. En casos de viajes oficiales al exterior, por parte de la federación, sólo se efectuarán previa aprobación de un presupuesto de gastos por parte de la Junta de Directores.
- B. El Presidente autorizará una cantidad de dinero al Delegado que acompañe a la representación de FEDESOFTE para gastos propios y de la delegación. No más tarde de veinte días al regreso de la delegación, éste deberá rendir un informe a la Junta de Directores, acompañado de recibos y de gastos.

### **2. Franquicia**

- A. Todos los equipos o franquicias de equipos, inscritos en FEDESOFTE, La Liga administrará a los equipos a través de los apoderados.

### **3. Disposición de Activos**

- A. En caso de disolución de la organización la disposición de los activos será a favor del Comité Olímpico una organización exenta bajo la sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

## **Artículo XIX – Árbitros**

1. Los árbitros serán nombrados por el Jefe de Árbitros, independientemente de la zona de residencia, en coordinación con el Director de la Liga. El número de árbitros que trabajará en las series finales lo decidirá el Director de la Liga, mediante recomendaciones al efecto del Director de Torneo, Jefe de Árbitros y los apoderados.
2. Todo árbitro que represente a FEDESOF, a nivel internacional, será escogido por la Liga y recomendado al Presidente de la Federación y deberá ser miembro activo de la misma.

## **Artículo XX – Enmiendas a la Constitución**

Esta Constitución podrá ser enmendada mediante el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno. Las enmiendas propuestas tienen que ser circuladas a todos los miembros de FEDESOF con no menos de quince días con anterioridad a la reunión para discutir las mismas.

Cada miembro podrá someter enmiendas propuestas, estas deben venir acompañadas de al menos el aval de 2 miembros de FEDESOF en adición a la del miembro en su origen.

Las enmiendas deben ser sometidas en el formulario provisto por la secretaría de FEDESOF.

## **Artículo XXI**

Serán nulas las disposiciones o cláusulas de los reglamentos de cada Liga que sean contrarias a la Constitución de FEDESOF.

## **Artículo XXII**

Cualquier situación no contemplada por esta Constitución, se resolverá de acuerdo a la Constitución y Reglamento del Comité Olímpico de Puerto Rico.

### **Esta Constitución fue enmendada y aprobada**

- \*Enmendada el 12 de enero de 1991
- \*Enmendada el 8 de agosto de 1992
- \*Enmendada el 13 de julio de 2003
- \*Enmendada el 11 de febrero de 2006
- \*Enmendada el 18 de febrero de 2007
- \*Enmendada el 16 de marzo de 2008
- \*Enmendada el 21 de marzo de 2009
- \*Enmendada el 29 de agosto de 2010
- \*Enmendada el 17 de abril de 2011
- \*Enmendada el 5 de mayo de 2012